

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00576 00ok
(auto 2 de 2 C. Medidas Cautelares)

En atención a la solicitud allegada por las partes¹ y de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el numeral 2° y 3° de la providencia adiada el 13 de noviembre de 2018² y el pasado auto de fecha 12 de julio de 2019³. Ofíciense por Secretaría.

Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b259dff7c2e1b32d76faa6773b4ae071377d5091ac2ad9e6732f835b3c3e32ae

Documento generado en 29/06/2021 12:12:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Conse. 11

² C. Medidas Cautelares Fl.11 digital

³ C. Medidas Cautelares Fl.77 digital